

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2603
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.8538
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	2.0546
Acero inoxidable 430	Kilogramo	4.5320
Acumuladores	Kilogramo	0.7873
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2875
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	18.4310
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4664
Aluminio	Kilogramo	3.7128
Aluminio granular	Kilogramo	7.5092
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3655
Aserrín	Kilogramo	0.0127
Balastra	Kilogramo	0.7631
Block de grafito	Kilogramo	5.6408
Boleto de metro	Kilogramo	0.3429
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.2637
Bronce	Kilogramo	27.9856
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	5.9428
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	4.5231
Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.6537
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	8.7745
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	14.9710
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	38.8330
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	8.6719
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	4.8060
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	8.2335
Cable de fuerza	Kilogramo	8.4304
Cable polilam	Kilogramo	15.1202
Cámara de hule	Kilogramo	0.3353
Carretes de madera:		
0.60 m	Pieza	7.1648
0.80 m	Pieza	14.5802
1.00 m	Pieza	21.4125
1.20 m	Pieza	32.3020

1.40 m	Pieza	52.9164
1.60 m	Pieza	57.5656
1.70 m	Pieza	67.0772
1.80 m	Pieza	71.9191
2.00 m	Pieza	99.9955
2.20 m	Pieza	128.1352
Cartón	Kilogramo	0.2458
Cartón de tapas	Kilogramo	0.3839
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2211
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.3705
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0119
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3277
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	11.1713
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0549
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1427
b) Yute capacidad de 40-50 Kg	Pieza	1.0986
c) Yute capacidad de 70-75 Kg (cortados transversalmente)	Pieza	0.2138
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.5716
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.8144
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kg	Pieza	6.2367
b) Capacidad de 100 Kg	Pieza	9.8470
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.5616
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9663
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.7362
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.4740
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2581
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.4599
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.4242
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.1503
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.9437
e) Tractores	Kilogramo	2.3567
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.2654
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.2650
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg/lt	0.1521
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg/lt	0.1335
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1217
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.6093
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.9139

Escoria de bronce	Kilogramo	20.8052
Escoria de hierro	Kilogramo	0.1680
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.6641
Fierro colado	Kilogramo	0.9051
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1531
b) Plástico de 18 lt	Pieza	0.7651
c) Plástico de 20 lt	Pieza	0.8667
d) Plástico de 50 lt	Pieza	2.1171
e) Vidrio de 20 lt	Pieza	2.6779
Grasa de coco	Kilogramo	1.1854
Grasa de soya	Kilogramo	1.1179
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8116
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1541
Lata alcohólica	Pieza	2.6225
Latón	Kilogramo	24.7857
Leña común	Kilogramo	0.0250
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 gr/lt	Litro	5.8310
b) De 4.0 gr/lt hasta 4.9 gr/lt	Litro	7.4970
c) De 5.0 gr/lt hasta 5.9 gr/lt	Litro	9.1630
d) A partir de 6.0 gr/lt	Litro	9.9960
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.7362
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7559
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.5233
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1092
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.1958
Madera creosotada	Kilogramo	0.0500
Madera de empaque	Kilogramo	0.1674
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2205
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4727
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6703
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.5277
Papel archivo	Kilogramo	0.1938
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0855
Papel cesto	Kilogramo	0.0217
Papel con tubo	Kilogramo	0.4999
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4927
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1565
Papel kraft	Kilogramo	0.1727
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.5804
Papel periódico	Kilogramo	0.2350
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2572
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.4404
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2193
Papel viruta color	Kilogramo	0.1978

Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1612
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0616
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3892
Plástico	Kilogramo	0.5605
Plástico acrílico	Kilogramo	0.8639
Plomo	Kilogramo	9.2952
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	7.9953
Polietileno	Kilogramo	0.5460
Polipropileno	Kilogramo	1.0133
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1289
Postes de concreto	Pieza	18.3527
Postes de madera	Kilogramo	0.1615
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	10.0975
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2018
Rebaba de aluminio	Kilogramo	1.0529
Rebaba de bronce	Kilogramo	18.0181
Rebaba de cobre	Kilogramo	23.3453
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3366
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0094
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	1.6530
b) 4 Rayas menor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	1.6161
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4134
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.7981
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9606
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.1616
c) Polipropileno	Pieza	1.5263
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.9175
Tambos de lámina capacidad de 200 lt		
a) Buenos	Pieza	31.6666
b) Regulares	Pieza	16.3619
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.3642
Tambos de plástico capacidad de 200 lt	Pieza	39.4037
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.2159
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4086
Tierra de plomo	Kilogramo	4.3301
Tierra de zinc	Kilogramo	4.7239
Transformadores de corriente	Kilogramo	2.2203
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.9356
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	3.0023
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	3.5065
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.7752
Tubería admiralty	Kilogramo	22.1305
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	57.7216
Tubería HK 40	Kilogramo	14.0208
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m de longitud con diámetro exterior:		

a) Hasta 33.40 mm (1 5/16")	Kilogramo	10.9685
b) Mayor de 33.40 mm hasta 114.30 mm (4 1/2")	Kilogramo	8.0456
c) Mayor de 114.30 mm hasta 219.08 mm (8 5/8")	Kilogramo	6.1439
d) Mayor de 219.08 mm hasta 406.40 mm (16")	Kilogramo	4.9890
e) Mayor de 406.40 mm hasta 1,219.20 mm (48")	Kilogramo	3.9046
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0312
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0406
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	11.3563

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo es difundido en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2005.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Civilingrup, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Presidencia de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAS/32-D-0019/2004.

CIRCULAR No. TR-02/0010/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CIVILINGRUP, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1 fracción I, 2 fracción III, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo octavo de la resolución de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, dictada en el expediente número PAS/32-D-0019/04, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Civilingrup, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Presidencia de la República, **Jorge Arturo Flores Ochoa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Farrera Insurgentes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Presidencia de la República.- Area de Responsabilidades.- Expediente PAS/32-D-0011/2004.

CIRCULAR No. TR-02/0008/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FARRERA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1 fracción I, 2 fracción III, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo octavo de la resolución de fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro, dictada en el expediente número PAS/32-D-0011/04, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Farrera Insurgentes, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Presidencia de la República, **Jorge Arturo Flores Ochoa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asesores Computacionales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/AR/003/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "ASESORES COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de fecha diez de diciembre del año dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número OIC/AR/SANC/003/04, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Asesores Computacionales, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2004.- El Titular del Área de Auditoría del Organismo Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, en funciones de Titular del Área de Responsabilidades, ante la vacante de la citada área, lo anterior con fundamento en el artículo 74 párrafo V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, **Tomás Isaías Cuahutencos Rosales**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo PAP/17/2004.

CIRCULAR OICIPN/PAP/12/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORACION DE NOTICIAS E INFORMACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento; artículos 1, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante **Diario Oficial de la Federación** del día doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento de lo ordenado mediante resolución de fecha diecinueve de octubre del presente año, que se dictó en el expediente PAP/17/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en este órgano de difusión, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jesús Alberto Guerrero Rojas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Instrumentos Ópticos de Precisión, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Recurso de Revisión PAP/05/2004.

CIRCULAR OICIPN/PAP/05/2004-B

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INSTRUMENTOS OPTICOS DE PRECISION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento; artículos 1, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante **Diario Oficial de la Federación** del día doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento de lo ordenado mediante resolución de fecha 7 de diciembre del presente año, que se dictó en el recurso de revisión en el expediente PAP/05/2004, mediante el cual se modifica la sanción de inhabilitación a la empresa Instrumentos Ópticos de Precisión, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento el cuatro de noviembre de dos mil cuatro, se publicó por este mismo órgano de difusión, que a partir del cinco de noviembre de dos mil cuatro, para abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años y cinco meses, siendo que se modifica la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, en cuanto a la sanción de inhabilitación en el sentido que es por el plazo de tres meses mismos que comenzaron a surtir efectos a partir del cinco de noviembre de dos mil cuatro, por lo que la sanción publicada no ha sido suspendida.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jesús Alberto Guerrero Rojas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Edimex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.- Área de Responsabilidades.- Expediente PASP-06/2003.

CIRCULAR AR-11/310/1104/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO EDIMEX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 punto C, 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha catorce de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PASP-06/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Edimex, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.- El Titular del Área de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **José Eloy Horacio Garduño Colín**.- Rúbrica.

El presente se firma por ausencia de la licenciada Karen Angélica Avila Ramírez, Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, de conformidad con el artículo 74 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en atención al oficio número 11/310/0814/2004 signado por el Titular del órgano de referencia.